

La realidad sobre las Armas Químicas y Biológicas en el Mundo y su
incidencia en el Derecho Internacional Humanitario
(The reality of Chemical and Biological Weapons in the World and their impact
on International Humanitarian Law)

Leidy Johana Marín Quiceno

Correo electrónico: leidy.marin.9643@miremington.edu.co

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Programa de Derecho
Año 2024

RESUMEN

Las armas atómicas, químicas y biológicas a través de la historia se ha evidenciado su uso de diferentes maneras y esto ha representado una seria amenaza para la seguridad global y los derechos humanos. A pesar de los esfuerzos internacionales para controlarlas a través de diferentes convenios, normas y tratados internacionales, su proliferación persiste, lo que aumenta el riesgo de su uso en conflictos armados y ataques terroristas. Estas armas tienen el potencial de causar daños indiscriminados y catastróficos, violando los principios fundamentales del derecho internacional humanitario. Para abordar esta amenaza, se requiere una respuesta coordinada a nivel mundial que fortalezca los mecanismos de control, promueva la transparencia y la rendición de cuentas, y fomente la cooperación internacional en la prevención y mitigación de su uso.

Palabras Clave:

Armas Atómicas, Químicas y Biológicas, Derecho Internacional Humanitario, Guerras, Historia, Mundo, Convención, Humanidad, Daño.

ABSTRACT

Atomic, chemical and biological weapons throughout history have been used in different ways and this has represented a serious threat to global security and human rights. Despite international efforts to control them through different international conventions, standards and treaties, their proliferation persists, which increases the risk of their use in armed conflicts and terrorist attacks. These weapons have the potential to cause indiscriminate and catastrophic damage, violating fundamental principles of international humanitarian law. To address this threat, a globally coordinated response is required that strengthens control mechanisms, promotes transparency and accountability, and fosters international cooperation in preventing and mitigating its use.

Key words:

Atomic, Chemical and Biological Weapons, International Humanitarian Law, Wars, History, World, Convention, Humanity, Damage.

INTRODUCCIÓN

A través de la historia las armas químicas, atómicas y biológicas se han convertido en un método de hacer la guerra de manera desproporcional, sin el mínimo de humanización, vulnerando gran cantidad de derechos humanos entre ellos el más importante, la vida, sin tener presente la importancia de salvaguardar este derecho fundamental de quienes no son partícipes del conflicto, no respetando la manera de morir de los combatientes, esto en la procura que la muerte no sea originada mediante sufrimientos innecesarios y algo muy importante que se ha evidenciado, sin respetar o tener consideración por el medio ambiente y en general el planeta en el cual vivimos; porque a los seres humanos que hacen la guerra se les ha olvidado que no hay un segundo planeta tierra en el cual podamos vivir.

Las razones que tomare en cuenta en el desarrollo del presente escrito será el análisis en resumen de la historia de las armas químicas, atómicas y biológicas en el mundo y como a través del marco jurídico del Derecho Internacional Humanitario estas armas han sido prohibidas y sancionadas en su uso, asimismo, algunas teorías de conspiración que han existido en torno a este tipo de armas, para finalmente, entrar a analizar que ocurre en la actualidad con su implementación o existencia. Para obtener la mayor información posible nos remitiremos a la historia que se evidencia en publicaciones científicas y medios de comunicación encontradas en internet de páginas que se encargan de analizar este tipo de armas.

DESARROLLO DEL ARTÍCULO

Las armas atómicas, químicas y biológicas, desde que aparecieron en los escenarios de guerra, han provocado un repudio generalizado por tener características tan destructivas, dañinas y que originan secuelas en el tiempo para la población civil y el medio ambiente.

En la historia el mundo ha repudiado el uso de este tipo de armas, tanto así que antes de la Primera Guerra Mundial se condenó el uso de armas venenosas, por ello hubo un acuerdo entre Francia y Alemania en 1675 para prohibir el uso de bombas cargadas de veneno. Después de este evento, en el marco de la primera conferencia de paz internacional la cual fue celebrada en La Haya en 1899, las naciones europeas firmaron la Convención de La Haya en la cual renunciaron a “emplear proyectiles que tengan como objetivo dispersar gases tóxicos y asfixiantes”. Esta Convención también contenía una cláusula que prohibía el uso de medios de guerra que pudieran causar

sufrimientos innecesarios¹. Así pues, se puede evidenciar que las armas con agentes destructores, se han venido desarrollando desde hace muchos años, todo con el fin de obtener una ventaja militar causando con ello el mayor daño posible a la humanidad.

La comunidad internacional prohibió el empleo de armas químicas y biológicas después de la Primera Guerra Mundial y reforzó esa prohibición en 1972 y 1993, cuando confinó también su desarrollo, producción, almacenamiento y transferencia. Los adelantos de la ciencia y la tecnología causan preocupación en el sentido de que las restricciones impuestas hace años se vean socavadas o pasadas por alto². Asimismo, cabe mencionar que la convención de La Haya no logro evitar que algunos países utilizaran armas químicas durante la primera guerra mundial 1914-1918, en esos años las armas químicas fueron utilizadas por primera vez de manera sistemática y a gran escala, utilizando toneladas de agentes químicos que causaron más de un millón de víctimas, 100 mil de las cuales fueron fatales.³

Ahora bien, el empleo de gas tóxico en la Primera Guerra Mundial condujo al primer acuerdo internacional, el Protocolo de Ginebra de 1925, por el que se prohíben los gases asfixiantes, tóxicos y de otro tipo, así como los métodos de guerra bacteriológicos.⁴

Así pues, se puede analizar la realidad sobre las armas químicas y biológicas en el mundo, la cual es compleja y preocupante. A lo largo de la historia, se han desarrollado y utilizado este tipo de armamento en conflictos y situaciones de guerra, causando devastación y sufrimiento humano. La incidencia de estas armas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es fundamental, ya que este cuerpo de leyes y normas busca proteger a las personas que no participan en los conflictos armados y limitar el sufrimiento de quienes sí lo hacen.

En el ámbito del DIH, las armas químicas y biológicas están sujetas a diversas convenciones y tratados internacionales. Por ejemplo, la Convención sobre Armas Químicas (CAC) de 1993 prohíbe el desarrollo, producción, almacenamiento y uso de armas químicas, así como su destrucción. Asimismo, la Convención sobre Armas Biológicas y Toxínicas (CABT) de 1972 prohíbe el desarrollo, producción y almacenamiento de armas biológicas y toxínicas, con el objetivo de prevenir su uso en conflictos.

¹ Cancilleria.gob.ar-convención-de-armas-químicas-caq/historia-de-las-armas-químicas

² ICRC.org/es/guerra-y-derecho/armas/armas-quimicas-y-armas-biologicas

³ Cancilleria.gob.ar-convención-de-armas-químicas-caq/historia-de-las-armas-químicas

⁴ Convenios del Ginebra- CICR



A pesar de estas convenciones y tratados, existe preocupación por el incumplimiento de estas normas y el riesgo de proliferación de armas químicas y biológicas. Se han documentado casos de uso de estas armas en conflictos recientes, lo que ha generado condena internacional y llamados a la rendición de cuentas. Además, el avance tecnológico y la accesibilidad a ciertos conocimientos aumentan el riesgo de que grupos no estatales obtengan y utilicen este tipo de armamento.

Cabe recordar, que a través del Protocolo de Ginebra sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (G.BC), se estableció y se propendió por el reconocimiento universal y como elemento jurídico que debía ser incorporada al derecho internacional esta prohibición, las naciones y los actores armados debían concientizarse de no utilizar este tipo de armas, las cuales son letales para la humanidad, he igualmente se impuso en la conciencia y en la práctica de las naciones la implementación de esta prohibición. Por tal motivo, las naciones que en medio de un conflicto armado internacional o no internacional decida fabricar, promover y utilizar agentes químicos para la destrucción de la humanidad, serán sancionados por las naciones u organizaciones a nivel mundial.

Así pues, es importante mencionar y hacer una breve explicación sobre la evolución normativa y los instrumentos jurídicos internacionales que se han desarrollado contra el uso químico, biológico, radiológico y nuclear, los cuales se han establecido de la siguiente manera:

Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares

Esta convención prevé la protección física de los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos, cuando sean objeto de transporte nuclear internacional. También exige a los Estados partes que tipifiquen con arreglo al derecho interno determinados delitos consistentes en actos ilícitos e intencionados relacionados con materiales nucleares, como el hurto de materiales nucleares, e incluye disposiciones encaminadas a facilitar la cooperación entre los Estados partes, por ejemplo, en materia de asistencia judicial recíproca⁵.

Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares

En esta enmienda se exige a los Estados partes que establezcan, apliquen y mantengan un régimen apropiado de protección física de los materiales

⁵ Plan de Estudios para la Capacitación JURÍDICA CONTRA EL TERRORISMO (ONU)

nucleares y las instalaciones nucleares que se encuentren bajo su jurisdicción. También se prevé una mayor cooperación entre los Estados partes con respecto a la aplicación de medidas rápidas para localizar y recuperar el material nuclear robado o contrabandeado, mitigar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje y prevenir y combatir los delitos conexos⁶.

Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear

El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear se abrió a la firma en 2005 y entró en vigor en 2007. *Exige que cada Estado parte adopte las medidas que sean necesarias para tipificar, de conformidad con su legislación nacional, determinados delitos específicos relacionados con la posesión, el empleo o la amenaza del empleo de material nuclear u otro tipo de material o dispositivo radiactivo, el daño a instalaciones nucleares en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves, o daños considerables a los bienes o al medio ambiente. También exige que cada Estado parte adopte las medidas que sean necesarias para tipificar con arreglo a su legislación interna determinados delitos específicos relacionados con las amenazas de utilizar materiales nucleares y otros materiales radiactivos o instalaciones nucleares, o las exigencias ilícitas de acceder a ellos. Obliga a los Estados partes a establecer su jurisdicción respecto de los delitos en determinadas circunstancias⁷.*

Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas

En este Convenio se exige a los Estados partes que penalicen la utilización ilícita e intencionada de explosivos y otros artefactos mortíferos en o en contra de un lugar público, una instalación pública o gubernamental, una red de transporte público o una infraestructura, con el propósito de causar muerte o graves lesiones corporales, o de causar una destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico.

Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (Convenio SUA 2005)

⁶ Plan de Estudios para la Capacitación JURÍDICA CONTRA EL TERRORISMO (ONU)

⁷ UNDOC Estudios para la capacitación jurídica contra el terrorismo

Este Protocolo fortalece el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima de 1988 y proporciona un marco jurídico internacional para la penalización de determinados actos de terrorismo y la cooperación en la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de presuntos delitos.

Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (Protocolo SUA de 2005)

Este Protocolo contiene disposiciones semejantes a las del Convenio SUA 2005, relativas a los actos ilícitos contra las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional

En este Convenio (Convenio de Beijing de 2010) se tipifica como delitos los atentados contra la aviación civil internacional, incluidos determinados actos que entrañan el uso de una aeronave, así como el transporte ilícito por vía aérea de cualquier arma biológica, química o nuclear o de tecnologías y materiales conexos. El Convenio amplía los fundamentos de la jurisdicción establecidos en los primeros instrumentos relacionados con la seguridad de la aviación internacional al exigir que cada Estado parte establezca su jurisdicción cuando el delito sea cometido por uno de sus nacionales y al disponer que cada Estado parte puede establecer su jurisdicción cuando la víctima del delito sea uno de sus nacionales⁸.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear tienen unas características similares, así:

- *Establecen que determinados actos constituyen delito*
- *Exigen a los Estados partes que penalicen esos actos con arreglo a su derecho interno*
- *Definen las circunstancias en que los Estados partes pueden establecer su jurisdicción para enjuiciar los delitos descritos*
- *Incluyen la obligación de “extraditar o enjuiciar”, conocida por la expresión latina aut dedere aut iudicare*

⁸ Plan de Estudios para la Capacitación JURÍDICA CONTRA EL TERRORISMO (ONU)

- *Establecen una base jurídica para la cooperación entre los Estados partes con fines de extradición y asistencia judicial recíproca en relación con los delitos que tipifican*⁹

Es así, como a nivel internacional se ha restringido el uso de este tipo de armas, pero no es un secreto que hay naciones que no han estado conformes con estas prohibiciones y por ello no desean cooperar, entre ellos podemos mencionar países potencia como Rusia y China, que siempre han sido aliadas en tema balístico y armamentístico, de los cuales se han reportado en diferentes medios de comunicación internacional que poseen armas nucleares o material nuclear.

Igualmente, se evidencio después la segunda guerra mundial dentro la sentencia proferida por el Tribunal de Nuremberg, que fue creado para juzgar a los principales criminales de guerra del Eje europeo y las sentencias de los tribunales que tuvieron a su cargo los juicios de los criminales de guerra en Alemania, se pudo determinar que los acusados también ocuparon otros puestos, entre ellos, miembro del Reichstag, Jefe de investigación química y desarrollo de gas venenoso, Jefe de producción de gas venenoso, Jefe del Comité de Guerra Química del Ministerio de Armamentos y Producción de Guerra, Director y Gerente de la Planta de Auschwitz y del Campo de Concentración de Monowitz¹⁰, quienes crearon gases que originaron la muerte de millones de judíos. Mostrando con este hecho a la humanidad, la maldad tan desgarradora a la cual se podría llegar para obtener el poder absoluto de una nación.

Ya más recientemente, un estudio periodístico de la BBC Mundo, muestra cómo, en la guerra que se desato en Irak desde antes del inicio de los combates, las evidencias de inteligencia y de fuentes de alto rango apuntaban a que el régimen de Hussein no poseía armas de destrucción masiva, pero igual el país fue invadido por tropas estadounidenses. Seis meses antes de la invasión, el entonces primer ministro británico, Tony Blair advirtió públicamente a su país acerca de la amenaza de las armas de destrucción masiva de Saddam Hussein.

"El programa no se ha clausurado", aseguró Blair. "En estos momentos todavía está funcionando". Blair se apoyó en datos de inteligencia sobre las armas de destrucción masiva para justificar el comienzo de la guerra¹¹. Ese

⁹ Plan de Estudios para la Capacitación JURÍDICA CONTRA EL TERRORISMO (ONU)

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos

¹¹ bbc.com/mundo/noticias

mismo día, el 24 de septiembre de 2002, el gobierno británico publicó un controversial informe sobre las armas de destrucción masiva de Irak.

Finalmente, todos los hechos ocurridos a través de la historia, demuestran que gran parte de la humanidad se ha visto en peligro de ser extinguida por culpa de algunas naciones que tienen líderes o combatientes que no respetan ningún tratado internacional, el DIH y mucho menos la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

La realidad sobre las armas químicas y biológicas en el mundo destaca la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de control, aplicación y cumplimiento del derecho internacional humanitario. Solo mediante la cooperación internacional y un compromiso colectivo con la prohibición total de estas armas podemos mitigar su impacto devastador y proteger los derechos y la dignidad de las personas en situaciones de conflicto.



Es crucial que la comunidad internacional fortalezca los mecanismos de control y verificación para prevenir la proliferación y el uso indebido de armas químicas y biológicas. Además, es necesario promover la educación y concienciación sobre las normas del DIH y el respeto a la dignidad humana en todas las circunstancias, incluidos los conflictos armados. Solo a través del compromiso colectivo y el respeto al derecho internacional se puede mitigar el impacto devastador de las armas químicas y biológicas en el mundo.

El uso de armas biológicas en el mundo representa una grave amenaza para la seguridad global, la salud pública y los derechos humanos. Aunque existen tratados internacionales que prohíben su desarrollo, producción y uso, la persistencia de conflictos, el avance tecnológico y la falta de cumplimiento efectivo de estas normas aumentan el riesgo de que estas armas sean utilizadas.

La comunidad internacional debe reforzar la cooperación, la vigilancia y la capacidad de respuesta para prevenir la proliferación y el uso de armas biológicas. Esto implica fortalecer los mecanismos de control de armas, mejorar la preparación y respuesta ante emergencias de salud pública, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y fomentar la investigación y desarrollo de medidas defensivas.

REFERENCIAS

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33291.pdf>

<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/3935>

<https://www.nytimes.com/es/2022/03/11/espanol/rusia-ucrania-armas-biologicas.html>

<https://www.icrc.org/es/document/armas-quimicas-y-armas-biologicas>



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Código:

Versión:

Página 11 de 11

<file:///C:/Users/Usuario/Documents/dir0003.chk/Dialnet-LaProhibicionDeLasArmasQuimicasYBiologicasEnSedeIn-643543.pdf>
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/iniciativas/ancaq/convencion-de-armas-quimicas-caq/historia-de-las-armas-quimicas>